



Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

LEY N° 041/2012

LEY DEPARTAMENTAL DE LUCHA CONTRA EL CANCER

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

DECRETA:

LEY DEPARTAMENTAL DE LUCHA CONTRA EL CANCER

ARTÍCULO 1.- Se Autoriza al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija, declarar de urgente necesidad y prioridad departamental la lucha contra el cáncer.

ARTÍCULO 2.- Se Autoriza al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija, a realizar los estudios científicos necesarios para detectar la causa de esta enfermedad (CANCER), en nuestro departamento en coordinación con instituciones y/o organismos especializados en la materia.

ARTÍCULO 3.- (Campo de Aplicación) Los beneficiarios de la presente Ley, será toda la población que resida en el Departamento de Tarija.

ARTICULO 4.- (Objeto de la Ley) Se Autoriza al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija, establecer las políticas, programas y estrategias para el control integral del cáncer en el Departamento de Tarija.

ARTÍCULO 5.- Son atribuciones del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija:

- a) Promover, coordinar, desarrollar planes y programas concernientes a la prevención, diagnóstico precoz, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos de las personas afectadas por la enfermedad del cáncer.
- b) Promocionar la educación sobre esta enfermedad en toda la sociedad del departamento de Tarija, mediante medios audiovisuales e impresos de manera continua y permanente de fácil comprensión para la población, a fin de prevenir el cáncer y de incentivar su diagnóstico precoz.

ARTÍCULO 6.- Las Entidades prestadoras del servicio de salud, seguros de salud de entidades públicas y privadas, podrán contratar la prestación de servicios del Instituto Oncológico "San Judas Tadeo".

ARTICULO 7.- Se Autoriza al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, promover la capacitación de recursos humanos multidisciplinarios, especializados en el exterior en las ramas de la oncología, clínica y/o quirúrgica requerido según la complejidad y la demanda a partir de la gestión 2012.

ARTÍCULO 8.- Se Autoriza al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, implementar un sistema informático de estadísticas y registro departamental de Cáncer.



Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

ARTÍCULO 9.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a realizar todas las acciones administrativas y legales para la adquisición de todos los insumos médicos suficientes para la atención integral, como así de toda la logística tecnológica que se requiera.

ARTICULO 10.- El Órgano Ejecutivo Departamental reglamentará la presente Ley, en el plazo máximo de 60 días a partir de su promulgación.

DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA.- Crease el Instituto Oncológico Departamental, como entidad desconcentrada dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Departamental, orientada a la aplicación de la presente ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para su promulgación y posterior publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a del treinta y un días del mes de enero del año dos mil doce.


Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Bertha Barrientos Fernández
SECRETARIA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Palacio de Gobierno del Departamento de Tarija, a los diez y seis días del mes de febrero del año dos mil doce.

FDO. **LINO CONDORI ARAMAYO**, Darío Gareca Cardozo, Grover Constantino Pereyra Castrillo, Román Yopez Contreras, Petrona Chavarría López.



Lino Condori Aramayc
GOBERNADOR INTERINO
DEPARTAMENTO DE TARIJA



Grover C. Pereyra Castrillo
SECRETARIO DPTAL. DE HACIENDA
GOBIERNO AUTONOMO DPTAL. DE TARIJA



Darío M. Gareca Cardozo
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija



Lic. Román Yopez Contreras
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
GOBIERNO AUTONOMO DEL DPTO. DE TARIJA



Lic. Petrona Abiada Chavarría López
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

